

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se concede autorización administrativa, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara, en concreto, de utilidad pública la instalación que se cita, término municipal de Estepona (Málaga). (PP. 771/2013).

Vistos: El expediente núm. AT-13659, iniciado a instancia de don Alfredo Rodríguez González, en nombre y representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con CIF núm. B-82.846.817, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Maestranza, núm. 6, C.P. 29016, Málaga, por el que se solicitaba la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación referenciada, y los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 5 de julio de 2012, don Alfredo Rodríguez González, en nombre y representación de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., solicitó autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de la línea eléctrica aérea de media tensión, doble circuito, denominada «Merchán-Navarro», término municipal afectado: Estepona (Málaga), expediente AT-E-13659.

Segundo. El día 19 de julio de 2012, don Antonio Lucena Buhagiar, también en nombre y representación de Endesa, solicita la declaración, en concreto, de utilidad pública de dicha instalación a los efectos de expropiación forzosa de bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, acompañando relación de bienes y derechos afectados.

Las características de la instalación son las siguientes: Línea aérea de 20 kV, con conductor LA-110, de 1.047 metros de longitud y 8 nuevos apoyos metálicos.

Finalidad: Consolidación de línea aérea de media tensión, doble circuito, denominada «Merchán-Navarro», a 20 kV, para mejora de la red de distribución de energía eléctrica.

Tercero. Conforme a lo establecido en los arts. 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el art. 53.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se procedió a someter a información pública la petición de autorización administrativa, de aprobación del proyecto de ejecución y de declaración, en concreto, de utilidad pública, junto a la documentación técnica obrante en el expediente, durante el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento, en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 290, de 3 de diciembre de 2012), Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 249, de 21 de diciembre de 2012), Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP núm. 246, de 24 de diciembre de 2012), y Diario Málaga Hoy de fecha 24 de noviembre de 2012.

Asimismo, fue efectuada publicación en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Estepona.

Finalizado el trámite de información pública no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Conforme a lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se procedió a remitir separatas a las siguientes Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar, a bienes y derechos a su cargo:

Ayuntamiento de Estepona: Contestando el 2 de noviembre de 2012, mediante la emisión de informe favorable, dándole, con fecha 22 de noviembre de 2012, traslado del mismo a la Peticionaria.

Quinto. Con fecha 4 de febrero de 2013, don Francisco Fazio Castel, en nombre y representación de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., solicitó que, previo los trámites oportunos, se señalase día y hora para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, realizar las notificaciones a los interesados y las publicaciones correspondientes, adjuntándose relación de las parcelas para su ocupación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para la resolución del presente expediente la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Málaga, según lo previsto en los Reales Decretos 1091/81, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en el Título II, Capítulo II, artículo 49, de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, art. 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, sobre la Vicepresidencia y reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. El expediente ha sido tramitado conforme a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Tercero. El art. 52.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, declara de utilidad pública «las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso» (art. 140.1 del Real Decreto 1955/2000), cuya declaración, al amparo del art. 54.1 «llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa», como «la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública» (art. 54.2 de la Ley 54/1997, art. 149.2 del Real Decreto 1955/2000), «adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio» (art. 149.1 del Real Decreto 1955/2000).

Cuarto. El art. 150 del Real Decreto 1955/2000 dispone que «Declarada la utilidad pública de la instalación, se iniciarán las actuaciones expropiatorias, conforme al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa», añadiendo éste último que «Se notificará a los interesados afectados, según los artículos 3 y 4 de esta Ley, el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación», la cual «se llevará a efecto con una antelación mínima de ocho días y mediante cédula».

Asimismo, dicho art. 52 añade que «Con la misma anticipación se publicarán edictos en los tablones oficiales, y, en resumen, en el “Boletín Oficial del Estado” y en el de la provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere», como el art. 148 del Real Decreto 1955/2000, respecto a la resolución, que «se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y en el Boletín Oficial de la Provincia o provincias afectadas», por lo que cabe acumular en este mismo acto tanto la declaración de utilidad pública como la convocatoria para el levantamiento de Actas, al ser ésta última consecuencia necesaria de la resolución, como coincidir determinados boletines en los que deben publicarse.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados, y conforme a la Ley 54/1997, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como al art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación forzosa, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

1.º Conceder la autorización administrativa, aprobar el proyecto de ejecución y declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación de la línea eléctrica aérea de media tensión, doble circuito, denominada «Merchán-Navarro», término municipal afectado: Estepona (Málaga), lo cual lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., la condición de Beneficiaria en el expediente expropiatorio.

Estableciéndose el siguiente condicionado:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. El plazo para la puesta en marcha de la instalación será de 1 año, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.
3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
4. Asimismo, el titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por las Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por el mismo. Además el titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.
5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.
6. En el caso de proyectos de modificación de instalaciones existentes, se aportarán las revisiones reglamentarias de las instalaciones que alimenta.
7. La presente resolución se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

2.º Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan el día y hora y en el lugar que figura en la relación anexa a esta resolución, en cuyo término municipal radican las fincas afectadas, para de conformidad con el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de Perito/s y un Notario, si lo estiman oportuno.

3.º Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Estepona, y mediante anuncio en dos diarios de la capital de la provincia, sirviendo la misma como notificación, conforme al art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, respecto a aquellos interesados que en el procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada la misma, no se hubiese podido practicar.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los arts. 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Málaga, 12 de marzo de 2013.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

CALENDARIO DE CITACIONES PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS. EXPTE.: AT-13659

DÍA 22.4.2013. PALACIO DE CONGRESOS DE ESTEPONA

NÚM. PARC. PROYEC.	HORA	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	REFERENCIA CATASTRAL	LONGITUD TRAZA (m)	SUPERFICIE CUPACIÓN PERMANENTE (m ²)	SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL (*) (m ²)	DURACIÓN OCUPACIÓN (días)
2	10:00	DOS NUEVE, S.L.	Estepona	6736512UF0363N0001YK	1,32	25,05	6,60	-
3	10:00	FRANCISCA CLAVIJO LOPEZ	Estepona	6636304UF0363N0001UK	27,71	410,00	138,55	1
4	11:00	AFAR 4, S.L. INMOBILIARIA IKASA, S.A A.C.98, S.L.	Estepona	6636305UF0363N0001HK	82,41	1491,60	412,05	1
5	11:00	AFAR 4, S.L. INMOBILIARIA IKASA, S.A.	Estepona	6636302UF0363N0001SK	37,77	607,59	188,85	1
6	12:00	INMOBILIARIA IKASA, S.A.	Estepona	6336801UF0363N0001QK	284,67	4623,41	1823,35	2
7	12:00	TABEIROS GESTION GLOBAL DE INMUEBLES, S.L.	Estepona	6137701UF0363N0001KK	328,50	5579,53	2042,50	2

NÚM. PARC. PROYEC.	HORA	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	REFERENCIA CATASTRAL	LONGITUD TRAZA (m)	SUPERFICIE CUPACIÓN PERMANENTE (m ²)	SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL (*) (m ²)	DURACIÓN OCUPACIÓN (días)
8	13:00	DESARROLLOS URBANOS MONTERROSO, S.L.	Estepona	5937601UF0353N0001YF	260,00	3966,11	1700,00	2
10	13:00	JUAN MARTINEZ MALDONADO Y MARIA CANO GUERRERO	Estepona	5436807UF0353N0001AF	15,95	111,63	279,75	1
11	13:45	FUNDACION ANTONIA GUERRERO DIAZ	Estepona	5533501UF0353S0001FX	0	112,79	0,00	-